

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado presentadas al amparo de la Resolución de 29 abril de 2024, de la Dirección General Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2024, se publica en el BOJA Núm. 86, Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 30 de agosto de 2024.

Tercero.- En el plazo establecido en el punto Séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Sevilla, tres solicitudes de subvención respecto a la ya citada medida 1.2.

Cuarto.- En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 29 de abril de 2024, se asigna para la convocatoria 2024 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 757.584,85 euros.

Quinto.- El 10 de septiembre de 2024, se publica Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en la sede electrónica de la Consejería, requiriéndose a las personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK9VCMCLLPARN26EDBQ4YUEFXP	PÁG. 1/5	



Sexto.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.2) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las personas titulares de sus Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en **Sevilla**

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I por orden de puntuación y cuantía de subvención otorgable.

Segundo.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en el citado Anexo, las cuales serán notificadas individualmente.

Tercero.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al **formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos** previsto para la medida 1.2 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud.
- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- Aportar toda la documentación establecida para la medida 1.2 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK9VCMCLLPARN26EDBQ4YUEFXP	PÁG. 2/5





Tanto el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) como la documentación preceptiva se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la dirección de internet: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>, así como, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Cuarto.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la siguiente dirección, <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Sevilla en la fecha certificada.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK9VCMCLLPARN26EDBQ4YUEFXP	PÁG. 3/5	

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES.

N.º ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE PROPUESTO (€)	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
						A	B	C	D	TOTAL
1	ADINFA, S.COOP.AND.	P12242024SE000000001	F91794305	20.000,00 €	10.000,00 €	4,00	0,00	2,00	1,00	7,00
2	NOVOCARE, S.COOP.AND.	P12242024SE000000002	F23561970	5.000,00 €	5.000,00 €	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK9VCMCLLPARN26EDBQ4YUEFXP	PÁG. 4/5	

ACLARACIONES ANEXO

P12242024SE000000001	En el apartado a) del punto 2 del artículo 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establece que las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. En escrito de subsanación, la entidad comunica que la persona contratada 1, no se encontraba de alta como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Es por ello, que se excluye de la solicitud.
----------------------	---

Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo. 41012 Sevilla.
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK9VCMCLLPARN26EDBQ4YUEFXP	PÁG. 5/5	